

AUTOGESTIÓN PREVENTIVA

Objeto

- **Asegurar el adecuado cumplimiento** de la Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales (PRL).

Normativa

- **Las empresas de HASTA 10 TRABAJADORES pueden desarrollar las actividades preventivas DE FORMA AUTÓNOMA Y SIMPLIFICADA.** Artículo 11 RD 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención modificado por el RD 337/2010.
- **Las empresas deberán contar con un servicio de Vigilancia de la Salud, y que en el caso de que los trabajadores no prestasen su consentimiento, tampoco sería obligatorio.** Artículo 22 Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- **Las empresas pueden realizar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la Evaluación de Riesgos y la Planificación Preventiva de forma simplificada.** Artículo 16. 2 Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Servicio de PROINCA

- **Formación** para la obtención del nivel de cualificación **Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales**, para poder asumir la autogestión preventiva.
- **Diagnóstico Inicial**, telefónico para evaluar el nivel de cumplimiento en base a sector, tipo de establecimiento y conocimiento de prevención de la empresa.
- **Elaboración o revisión del Plan de Prevención** para el adecuado cumplimiento de los requisitos de la normativa de referencia con la herramienta PREVENCIÓN10.es.
- **Visita anual**, durante la vigencia del contrato para asesorar en el cumplimiento de los requisitos legales respecto a la legislación aplicable. Se entregará informe de la visita.
- **Asesoramiento on line / telefónico** durante todo el ejercicio en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- **No están incluidos los servicios de Vigilancia de la Salud (Reconocimientos Médicos).**